

los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 10 de enero de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 12 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Sevilla en el procedimiento abreviado núm. 550/2004, interpuesto por don Francisco Romero Delgado, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 12 de enero de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 12 DE ENERO DE 2005, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUM. TRES DE SEVILLA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NUM. 550/2004, INTERPUESTO POR DON FRANCISCO ROMERO DELGADO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado núm. 550/04, interpuesto por don Francisco Romero Delgado, contra la Resolución de 15 de noviembre de 2003, de la entonces Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se comunica al interesado la identificación de su destino definitivo con motivo de la integración del Servicio Especial de Urgencias adscrito al Hospital Virgen del Rocío en el Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias del Distrito Sanitario de Atención Primaria Sevilla.

De acuerdo con el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia del citado expediente precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Notifíquese esta Resolución a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados en el plazo de nueve días. Sevilla, 12 de enero de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 550/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el art. 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado en forma legal.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de enero de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 23 de diciembre de 2004, por la que se concede la modificación de la autorización para Bachillerato concedida al centro docente privado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Baena (Córdoba).

Visto el expediente tramitado por don Juan Luis Veza Iglesias, como Rector de la Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, titular del centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con código 14000380 y con domicilio en Avda. Padre Villoslada núm. 22 de Baena (Córdoba), solicitando modificar la autorización concedida para impartir Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que, por Orden de 10 de septiembre de 1998 (BOJA de 15 de octubre) el Centro de Educación Secundaria, autorizado con el mismo código y en el mismo domicilio que los de Educación Infantil y Primaria, cuenta con autorización para impartir 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 354 puestos escolares; Bachillerato, en sus modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales (2 unidades con 46 puestos escolares) y Tecnología (2 unidades con 48 puestos escolares); Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio, uno de Gestión Administrativa y dos de Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, y un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Administración y Finanzas.

Vistas: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE de 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación, modificado por el Real Decreto 1318/2004 de 28 de mayo (BOE de 29) y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que, según lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, los centros docentes privados que a la entrada en vigor de dicha Ley estuvieran impartiendo la modalidad de Tecnología del Bachillerato quedan automáticamente autorizados para impartir la modalidad de Ciencias y Tecnología, establecida en dicha Ley.

Esta Consejería de Educación,

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar la modificación de la autorización para las modalidades de Bachillerato, solicitada por la titu-

laridad del Centro Docente Privado de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Baena (Córdoba), y como consecuencia de ello establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación Específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».
Titular: Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.
Domicilio: Avda. Padre Villoslada núm. 22.
Localidad: Baena.
Municipio: Baena.
Provincia: Córdoba.
Código del Centro: 14000380.
Enseñanzas que se autorizan:

- Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 12 unidades para 354 puestos escolares.

- Bachillerato:

Modalidad: Ciencias y Tecnología.
Capacidad: 2 unidades para 48 puestos escolares.

Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades para 46 puestos escolares.

- Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

Gestión Administrativa.
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 1.
Puestos escolares: 30.

Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
Núm. ciclos: 2.
Grupos: 4.
Puestos escolares: 120.

- Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

Administración y Finanzas.
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes al Bachillerato, en la modalidad de Ciencias y Tecnología, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas de dicha modalidad las enseñanzas correspondientes a la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud (2 unidades para 48 puestos escolares) del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. La presente modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La presente autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de diciembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 30 de diciembre de 2004, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado Albaydar, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Montserrat Negre Rigol, como Presidenta de la Sociedad Civil de Actividades Profesionales, Culturales y Deportivas, titular del centro docente privado «Albaydar», con domicilio en Avda. de la Palmera, 36, Sevilla, solicitando cambio de titularidad del citado centro cuyas enseñanzas fueron autorizadas por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 5 de marzo de 2002 (BOJA de 4 de abril), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que por la citada Orden de 5 de marzo, el centro con código 41007060 tiene autorización para impartir Bachillerato: dos unidades de Ciencias de la Naturaleza y la Salud y cuatro unidades de Humanidades y Ciencias Sociales; Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: uno de Comercio y tres de Gestión Administrativa; y Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: dos de Administración y Finanzas y dos de Secretariado. Funcionan en régimen de concierto durante el curso 2004/05 tres unidades de Ciclos Formativos de Grado Medio y seis unidades de Ciclos Formativos de Grado Superior.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro, a favor de la entidad «Sociedad Civil de Actividades Profesionales, Culturales y Deportivas, Albaydar».

Resultando que la entidad «Sociedad Civil de Actividades Profesionales, Culturales y Deportivas, Albaydar», mediante escritura de cesión de titularidad otorgada ante el